

Lanús, 16 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.398.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.002/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-69; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.002/2020 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 46 para contratar la Obra “IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN LA EP N° 60 LANÚS OESTE”;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron 2 (dos) oferentes, FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., cumplió posteriormente con las observaciones efectuadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 3.273.082,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS, la Oferta de la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., de \$ 3.509.580 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTO OCHENTA), es un 7,23% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 55 de fecha 19 de octubre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con

la legislación vigente, y en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y que resulta técnicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 7.23% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 46, realizada el día 05 de octubre del año 2020, a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.002/2020.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra “IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN LA EP N° 60 LANÚS OESTE”, a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., con domicilio real y domicilio constituido en la calle Diputado Pedrera N° 1.551, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto total de \$ 3.509.580 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Licitación Privada N° 46, Solicitud de Pedido N° 3-501-69.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.4.6. “Transferencia a los Gobiernos Provinciales”, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no adjudicadas en la Licitación Privada N° 46.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.11.16
11:42:43 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.16
14:17:36 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.16 12:02:09 -03'00'